



RESOLUCION No. CSJRIR22-263
20 de mayo de 2022

“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, emitida dentro de la Convocatoria No. 4

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y los Acuerdos 1242 de 2001, PCSJA17-10643 de 2017 expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y según lo discutido en reunión ordinaria del 18 de mayo de 2022, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y la Magistrada (E) **Catalina Álvarez Londoño** y bajo los siguientes:

CONSIDERANDO QUE:

Como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRA17-723 del 06 de octubre de 2017, se expidieron las Resoluciones Nros. CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, CSJRIR21-399 del 20 de agosto de 2021 y CSJRIR21-479 del 19 de octubre de 2021, conformando e integrando los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Pereira y Administrativo de Risaralda.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Seccionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

Así mismo, mediante el Acuerdo No. 1242 de 2001, la antes Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en las Salas Seccionales (Consejo Seccional de la Judicatura) la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles (vigentes o en firme), interesados en actualizar su inscripción deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, el Consejo Seccional decidió mediante resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022 las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso de los cargos que contaban con Registro Seccional de Elegibles en firme, los cuales fueron los únicos susceptibles de reclasificación.

Los aspirantes que a continuación se relacionan, interpusieron recurso de reposición y/o apelación dentro del término previsto para el efecto, el cual venció el 05 de mayo de 2022, en contra de la decisión adoptada mediante Resolución No. CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022

Cedula	Nombre	Código	Cargo
1093227669	HERNANDEZ FRANCO MATTIUN SMIDT	262009	Citador de Juzgado de Circuito
1094966590	CARVAJAL ROJAS ANGELICA MARIA	262010	Citador de Juzgado Municipal
1113634418	QUITUMBO RAMIREZ DEICY	262014	Escribiente de Juzgado de Circuito
1225089542	RESTREPO MONTOYA LAURA	262015	Escribiente de Juzgado Municipal
1020419749	HENAO HENAO CESAR JULIÁN	262028	Secretario de Juzgado de Circuito
42.145.796	HOLGUIN URREGO ALEXANDRA	262023	Profesional Universitario de Tribunal

1. CONSIDERANDO

Frente a cada uno de los motivos de inconformidad general, procede esta Corporación a pronunciarse de forma particular, resolviendo los recursos de reposición.

Dicho lo anterior y una vez revisados nuevamente los documentos aportados por los aspirantes que recurrieron la Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, se encuentra lo siguiente:

CONCURSANTES A LOS QUE SE LES CONFIRMA Y CONCEDE APELACIÓN

No.	Cedula	Nombre	OBJETO CENTRAL DEL RECURSO	Consideraciones
1.	1093227669	HERNANDEZ FRANCO MATTIUN SMIDT	No se tuvo en cuenta el certificado laboral que acredita una experiencia adicional de 6 años y 3 meses, por lo que solicita que se le asigne un puntaje adicional de 100 puntos en el ítem mencionado, pues el Acuerdo CSJRIA17-723 dispone que la experiencia adicional será valorada asignando 20 puntos por cada año adicional a la mínima sin exceder los 100 puntos.	El certificado aportado no cumple con los requisitos del artículo 2° numeral 3.5.3 del Acuerdo CSJRIA17-723, no repone y concede apelación.
2.	1094966590	CARVAJAL ROJAS ANGELICA MARIA	Se omitió valorar el diploma de grado que acredita que cursó estudios superiores en ingeniería eléctrica en la Universidad Tecnológica de Pereira. Por esta razón, solicita que se le asigne el puntaje adicional de 30 puntos en el factor de capacitación adicional.	El certificado académico aportado no cumple los requisitos del artículo 2° numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJRIA17-723, no repone y concede apelación.
3.	1225089542	RESTREPO MONTOYA LAURA	No se tuvo en cuenta el documento que certifica la finalización del pénsam académico correspondiente a la especialización en Derecho Constitucional y Administrativo ofertada por la Fundación Universitaria del Área Andina, a pesar de cumplir con los requisitos indicados en el Acuerdo CSJRIA17-723. Por lo anterior, solicita que la mencionada certificación sea tenida en cuenta al resolver el recurso y se le asigne el puntaje correspondiente.	Aporta documentación de terminación de plan académico de posgrado en modalidad de especialización no será tenido en cuenta por cuanto no cumple los requisitos del artículo 2° numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJRIA17-723, No repone se concede apelación.

CONCURSANTES A LOS QUE SE LES REPONE Y QUEDAN EN FIRME SUS PUNTAJES

No.	Cedula	Nombre	OBJETO CENTRAL DEL RECURSO	Consideraciones
1.	42.145.796	HOLGUIN URREGO ALEXANDRA	Contaba con un puntaje de 764,64 puntos en la lista de elegibles, en la reclasificación del año 2022 se le otorgó un puntaje de 762,64 puntos no obstante habersele otorgado 20 puntos adicionales en el ítem de capacitación, lo que, según la aspirante, es erróneo desde el punto de vista aritmético. Por lo tanto, solicita a esta Seccional que se calcule, verifique y corrija el "puntaje total después de reclasificación".	Se realizó la verificación en los puntajes, se repone
2.	1020419749	HENAO HENAO CESAR JULIÁN	Solicita se asignar e 45,72 puntos en el ítem de experiencia adicional y no 38,28. solicita se le otorguen 100 puntos en el ítem de experiencia adicional.	Los certificados laborales que acreditan una experiencia laboral adicional por 1413 días. Se repone y se conceden 100 puntos en el factor de experiencia laboral y docencia.
3.	1113634418	QUITUMBO RAMIREZ DEICY	La inconformidad de la aspirante radica en que, al realizar la reclasificación, esta Seccional no tuvo en cuenta su título profesional de abogada. Por lo tanto, requiere que, al resolver el recurso interpuesto, sea tenido en cuenta su diploma de grado y se le asigne el puntaje correspondiente.	Se repone y se conceden 20 puntos adicionales en el factor capacitación adicional.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022 y **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, respecto de los siguientes concursantes y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

No.	Cedula	Nombre
1.	1093227669	HERNANDEZ FRANCO MATTIUN SMIDT
2.	1094966590	CARVAJAL ROJAS ANGELICA MARIA
3.	1225089542	RESTREPO MONTOYA LAURA

ARTICULO SEGUNDO. REPONER, la decisión contenida en la Resolución CSJRIR22-172 del 31 de marzo de 2022, respecto de los siguientes aspirantes y por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo y se actualización de registros de elegibles:

No.	Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Puntaje conocimientos	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación adicional	TOTAL
1.	42.145.796	HOLGUIN URREGO ALEXANDRA	Profesional Universitario de Tribunal	12	409,14	153,50	100,00	100,00	774,64
2.	1020419749	HENAO HENAO CESAR JULIÁN	Secretario de Juzgado de Circuito	Nom.	365,58	169,00	100,00	50,00	684,58
3.	1113634418	QUITUMBO RAMIREZ DEICY	Escribiente de Juzgado de Circuito	Nom.	422,27	170,50	70,80	30,00	693,57

ARTICULO TERCERO. Actualización del registro de elegibles. Como consecuencia de la resolución de los recursos en esta instancia, se dispone la actualización de los registros de elegibles, con los puntajes de reclasificación hasta la fecha en firme.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR remitir copia del presente acto administrativo y de los recursos de apelación concedidos, a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Notificaciones y comunicaciones. Esta Resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y en las carteleras exteriores del Palacio de Justicia de Pereira, para su divulgación, copia de esta, se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), en el link de concursos Convocatoria No. 4 de esta Seccional.


ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los 20 días del mes de mayo de 2022.


BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ
Presidente


CATALINA ALVAREZ LONDOÑO
Magistrada (E)

MP: BEAV/CAL
Elaboró: BEAV/CAL